

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE JUNIO DE 1972

No.17.124

— CONTENIDO — MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No.130 de 22 de mayo de 1972, por el cual se adiciona un Artículo de un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No.60 de 28 de marzo de 1972, por el cual se ordena una expropiación de una Finca.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.28 de 19 de Abril de 1972, celebrado entre la Nación y A.J. ALFARO, S.A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

ADICIONASE UN ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 230 (de 22 de mayo de 1972)

Por medio del cual se adiciona el literal a) del Artículo Unico del Decreto No. 126 de 6 de abril de 1972.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 204 de 10. de junio de 1960, determina los empleados administrativos, y sus respectivos sueldos.

Que la Junta Municipal de Educación de Panamá, mediante Resolución No. 2, de 10 de febrero de 1972, recomienda una nueva organización más consona con las necesidades actuales.

Que la selección y nombramientos de los empleados administrativos permanentes de las Juntas Municipales de Educación, corresponde al Ministerio de Educación, conjuntamente con la Junta Municipal de Educación, respectiva;

Que las erogaciones correspondientes a los sueldos de los empleados de las Juntas Municipales de Educación, son pagados con los fondos que los Consejos Municipales están obligados a destinar al Ramo de Educación.

Que por omisión involuntaria no se incluyó en el Decreto No. 126, de 6 de abril de 1972, que modifica el literal a) del Decreto 204 de 10. de junio de 1960, el cargo de Maestro de Obra, con un sueldo de B/. 250.00 mensuales.

DECRETA:

ARTICULO UNICO:— Adiciónase el literal a) del Artículo Unico del Decreto No. 126 de 6 de abril de 1972, con el siguiente cargo:

- 1 Maestro de obra, con un sueldo de B/. 250.00 mensuales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta.
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Educación.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE UNA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 60 de 28 de Marzo de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 4034 inscrita en el Registro Público de Propiedad al Tomo 366, Folio 6, Sección de Coclé.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de las facultades que le otorga el
Artículo 49 de la Constitución Nacional.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 55A.
Panamá 5A., Panamá. Tel.: 65-1845 y 65-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/3.00.
En el Exterior B/3.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

CONSIDERANDO :

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problema sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente.

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la Ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tal alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-430 de 27 de Octubre de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme

a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social y urgente de la Finca No. 4034 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 6, tomo 366, Sección de Coclé, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 47-71 de 18 de Septiembre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-430 de 27 de Octubre de 1971 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la finca No. 4034; inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 6, tomo 366, Sección de Coclé, que tiene una superficie de 242 hectáreas más 2,266 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de "SOCIEDAD SANTA CLARA BEACH INC.";

Que el valor catastral promedio de la finca comprendida entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 15 de Septiembre de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 6,495,39 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con treinta y nueve centésimos), suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA :

ARTÍCULO 1o.-

La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la finca No. 4034, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 6, tomo 366, Sección de Coclé, donde constan sus linderos, ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón.

ARTÍCULO 2o.-

Ocupese materialmente la finca No. 4034 aludida, en atención de la expropiación decretada.

ARTÍCULO 3o.-

Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del

mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión Agraria de la Finca objeto de expropiación.

ARTÍCULO 4o.-

Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos, como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/. 6,495.39 (Seis mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con treinta y nueve centésimos).

ARTÍCULO 5o.-

Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 6o.-

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. NILSON A. ESPINO,
El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 28

Entre los Suscritos, a saber: ARISTIDES ROMERO JR., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado para este acto por el Consejo de Gabinete en su sesión de 9 de diciembre de 1971, en nombre y representación de LA NACION, y quien en adelante se denominará LA NACION por una

parte, y por la otra ANTONIO J. ALFARO A., con cédula de identidad personal No. PE-2-184, representante Legal de A. J. ALFARO, S.A., con patente general No. 2202, inscrita al tomo 567 bis, folio 585, asiento 1 de la Sección de Personas Mercantil de Registro Público, se ha convenido en celebrar el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

PRIMERA:-- EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar a LA NACION el equipo que se describe a continuación, y que concuerda con las especificaciones de la Licitación Pública No. 2-71 SENARI celebrada el 15 de septiembre de 1971:

1o.) Una (1) caldera-generator, marca Clayton, caballaje de la caldera 60 H. P., capacidad calorífica 2,000,000 BTU/HR, producción equivalente de vapor 2,000 lbs/HR, presión máxima de operación 100 PSI, consumo de combustibles a máxima producción de vapor utilizando aceite No. 2 (blen) a 30-40, API gravedad 17.9 GPH, contenido del agua en operación normal 6.5 galones, motor eléctrico 5 HP, sistema eléctrico para trabajar 220 voltios, 60 ciclos trifásicos, al peso del generador no debe exceder de 2,400 lbs., dimensiones no debe exceder de 65" de largo, 40" de ancho y 70" de altura, precio unitario B/. 12,025.80;

2o.) Un (1) suavizador de agua, marca Clayton, automático, capacidad para 90,000 gramos, con filtro y medidor de agua, tanque de salmuera, analizador de dureza de agua, precio unitario B/. 1,225.80.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar el equipo, objeto de este Contrato debidamente instalado y en perfecto estado de funcionamiento en el Centro de Investigaciones para el desarrollo de la Industria Alimenticia, en Divisa, Provincia de Herrera, siete (7) semanas después de la firma del Contrato, salvo las extensiones del plazo de entrega a que hubiere lugar. Por cada día calendario de atraso en la entrega del equipo dentro del plazo acordado en el Contrato, o en las extensiones del plazo de entrega, EL CONTRATISTA pagará a LA NACION la suma de cincuenta (B/. 50.00) balboas diarios. Cuando la inspección final haya sido practicada y el equipo aceptado por LA NACION la multa diaria, si la hubiere, cesará.

TERCERA:-- LA NACION se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la suma total de trece mil doscientos cincuenta y un balboa con setenta

centésimos (B/. 13.251.60) con cargo a la partida No. 08.05.02.003.304.

CUARTA:— EL CONTRATISTA se obliga a constituir una fianza de cumplimiento de Contrato según los términos del artículo 42 del Código Fiscal equivalente al veinte por ciento (20 o/o) del valor total del Contrato. Esta fianza se mantendrá en vigencia durante el período de un (1) año después que el equipo haya sido instalado y aceptado a satisfacción de LA NACION.

QUINTA: Serán causales para que LA NACION declare la resolución administrativa del Contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualesquiera de las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato.
- b) Las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTA: Cualesquiera que sean las causales de resolución del Contrato EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

Este Contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACION,

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

EL CONTRATISTA,

POR; A.J. ALFARO, S.A.,
ANTONIO J. ALFARO A.
Céd. No. PE-2-184

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.—MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS.—JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.—Panamá, 19 de
abril de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA No. 1-72

Panamá, 13 de junio de 1972.

El suscrito, Director General de Aeronáutica Civil,

HACE SABER:

Que se ha señalado las diez (10:00) de la mañana del día 29 de Junio de 1972, para llevar a cabo en el Despacho del Director General de Aeronáutica Civil, ubicado en el Edificio De Diego No. 98, en Avenida Balboa y Calle Guatemala, la Licitación Pública No. 1-72 autorizada por la Junta Directiva de la Institución, para la:

CONSTITUCION DE UNA PLATAFORMA
DE 4,689.59 M², PARA ESTACIONAMIENTO
DE AERONAVES.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en la Dirección Administrativa, previa consignación de VEINTICINCO (B/. 25.00), no reembolsables. Esta suma podrá consignarse en efectivo, o por medio de cheque certificado, a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil.

MAYOR PATRICIO JANSON.
Director General de Aeronáutica Civil.

AVISO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, llevo a conocimiento del público en general, que el día ocho (8) del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972), vendí a la señora JUDITH ENET ROMERO DE RAMOS, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-111-160, mi establecimiento comercial denominado Abarrotería "BA FELIZ, la cual opera en la casa número 33 de Calle Segunda de La Ceresquilla.

Panamá, 23 de Mayo de 1972.

LUIS ANTONIO YING HIDALGO.
Cédula: 8-83-603.

L-468615
(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres —3— de Julio próximo, para que entre las ocho —8— de la mañana y cinco —5— de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes que se persiguen en este juicio especial, seguido por Mercedes Moreno Vda. de Aizpurúa, contra Bartolomé Moreno, que se describen así:

"Un semanario de oro; un collar de oro con su respectiva medalla; una esclava con una Moneda de los Estados Unidos Mexicanos de 1956; una sortija de agua marina de 10 kilates; una sortija de oro con piedra del mismo metal; un reloj invicta, con su pulso de oro, con una inscripción que dice Elida de Moreno, con un valor dado por los Peritos en la suma de B/.235.50, que se encuentran en poder de la depositaria Mercedes Moreno Vda. de Aizpurúa".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) del avalúo como garantía de solvencia.—

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, Junio 8 de 1972.

Roberto Casasola A.,
Secretario.

L 446241
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que el Licenciado GUILLERMO ZURITA, en representación de GUSTAVO TRIUS JR., solicita al Tribunal la anulación y reposición del Certificado de Acciones No.3, fechado el 23 de septiembre de 1963, que representa 225 acciones de la Empresa "TURISM COMERCIAL S.A.", de propiedad de su poderdante.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce de junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo.

La Secretaria.
(Fdo.) Gladys de Grosso.

L 446019
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública Número 2935 de 5 de junio de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Torno 883, Folio 158, Asiento 103.398 B del 8 de junio de 1972, ha sido disuelta la sociedad denominada DOUGLAS INTERNATIONAL FINANCE COMPANY, INC.

Panamá, 12 de junio de 1972.

L 446032
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Número 1139 de 8 de marzo de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Torno 841, Folio 336, Asiento 101.270 "C" del 17 de marzo de 1972, ha sido disuelta la sociedad denominada AIRCOND, S.A.

Panamá, 22 de marzo de 1972.—

L 446040
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: HAZEL ADESSA LEWIS ALLEN DE MITCHEL, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor DAVID EMMANUEL MITCHEL FAGON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barria.
El Secretario.

L- 441936
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A los ausentes RAMON JIMENEZ, QUELQUE JEU, IDA RAQUEL JIMENEZ, GABRIEL JIMENEZ JIMENEZ, RITA ESTELA JIMENEZ DE DE LA OSA, DORA JIMENEZ JIMENEZ, IDA, ISABEL JIMENEZ JIMENEZ, LUIS ENRIQUE GARCIA DE PAREDES JUNIOR, IDA RAMONA GARCIA DE PAREDES, ARTURO GARCIA DE PAREDES, ALBERTO GARCIA DE PAREDES y ESTHER GARCIA DE PAREDES, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra han instaurado JUAN JOSE ARZA y ALICIA A. DE ARZA, advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, 8 de junio de 1972 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Lic. GUILLERMO E. GARCIA A.

El Juez.

José A. Troyano.
El Secretario.

L- 441919
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ESTEBAN RUIZ ESPINOSA se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. — Panamá, doce de junio de mil novecientos setenta y dos.

" VISTOS: —, por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ESTEBAN RUIZ E., desde el día 11 de diciembre de 1961, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, EUCLIDES RUIZ DELGADO, en su condición de hijo del causante. y:

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan interés en

ella; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese,

"El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de junio de mil novecientos setenta y dos, y, copias del mismo se entregarán al interesado para su correspondiente publicación.

ELIAS N. SANJURJO M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L- 441929
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito de Darién, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MANUEL AVILA MESA, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE DARIEN/RAMO CIVIL.— La Palma, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:—
En consecuencia, el suscrito Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público que actúa en este Circuito,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Manuel Avila Mesa, desde el día 27 de marzo de 1967,...

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, VICTORIA DEL CID DE AVILA o VICTORIA ALCE DE AVILA, de generales descritas, en su condición de esposa legítima del causante; y,

ORDENA:

1.— Se presenten a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él. —

2.— Se fije y publique el Edicto conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Judicial.—

Derecho: Artículos 1624 y citados del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—

El Juez (fdo.) ANGEL MARIA ALVARADO.—
La Secretaria, (fdo.) Hilda E. Ibárguen H.—

Por tanto, y para conocimiento de los interesados, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados, para su publicación conforme lo determina la Ley.

El Juez,
ANGEL MARIA ALVARADO.

La Secretaria
HILDA E. IBARGUEN H

L 441865
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de FRANCISCO CERRUD o CERRUD JIMENEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.— Las Tablas, veintidós —22— de mayo de mil novecientos setenta y dos.—

VISTOS:—

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente demanda y declara:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada del señor FRANCISCO CERRUD o FRANCISCO CERRUD JIMENEZ, quien fué la misma persona, desde el día 3 de enero de 1972, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su única y universal heredera conforme lo establece el testamento, la señora LILIA CERRUD GONZALEZ, hija de la causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión testada todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos que a ellos les corresponde;

QUINTO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".—

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria de este Juzgado, por el término de diez —10— días, hoy veintitrés 23 de mayo de mil novecientos setenta y dos —1972— y copia del mismo se mantiene en secretaria a disposición del interesado para su correspondiente publicación.—

Las Tablas, 23 de mayo de 1972.—

Juez Primero del Circuito de
Los Santos.—

Lic. Isidro A. Vega Barrios

L 441862

(Única publicación)

Secretaria,

Dora B. de Cedeño

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felipe Fuentes o Felipe Benicio Patiño Fuentes, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí—Auto No. 146—David, veintiuno (21) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

Vistos:— El Dr.....

Por tal razón, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Felipe Fuentes, desde el día 16 de agosto de 1971, fecha de su defunción; y

Que es heredera sin perjuicio de terceros Elvira Lezcano Vda. de Fuentes, en su condición de esposa del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique los edictos a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito.— José Santos Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la secretaria, hoy veinticuatro (24) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972), a las nueve de la mañana, por el término de diez (10) días.

Juez Segundo del Circuito
(fdo.) Julio A. Candanedo

L 445683

(Única publicación).

Secretario.

(fdo.) José Santos Vega

EDICTO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público;

HACE SABER:

Que la señora ISIDORA VILLARREAL DE SOLIS, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de la ciudad de Chitré, con residencia en Avenida Herrera No. -----, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-54-1144, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (563 M2 con 90 Cmts 2) y comprendidas dentro de los siguientes linderos:

NORTE: -----

SUR: Propiedad privada de Pastora Mitre.

ESTE: Propiedad privada de Natividad Ramos.

OESTE: Inversiones de Azuero, S.A., y Propiedad pública o Avenida Herrera.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le haga entregar sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

LUIS B. PIMENTEL.

El Alcalde.

Onilda S. de García.
La Secretaria.

L- 413172
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 636

El Suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) ELEDILMA SOLIS DE CASTILLO, panameña, mayor de edad, Contadora, con residencia en calle Rockefeller No.2834, casada el 2 de Diciembre de 1965 con cédula de identidad personal No.8-113-326, en su propio nombre o en representación de mis menores hijos Zamira del Carmen Castillo Solís de 3 años de edad y Hector Agustín Castillo Solís de 1 año de edad, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barriada Once de Octubre del Barrio Colón, Corregimiento de ----- de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Ernestina E. de Rodríguez y Irene Sanjurjo Abrego con 49.90 Mts.

Sur: Predio de Margarita Quintero con 45.35 Mts.

Este: Terrenos Nacionales con 23.47 Mts.

Oeste: Calle San Martín con 20.00 Mts.

Area total del terreno: Novecientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
Edith De La C. De Rodríguez

L 441942
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público;

HACE SABER:

Que ADRINO SOLIS o ADRIANO BERBEY SOLIS quien es una misma persona y CARLOS ROBERTO BERBEY VEGA, ambos varones, mayores de edad, casados, panameños, con residencia en Calle Luis Ríos No. 44-47, en su orden electricista y estudiante de 46 y 23 años, cedulados 6-11-560 y ----- ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad por Compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de Seiscientos nueve metros cuadrados con mil novecientos cincuenta y seis dies milímetros cuadrados (609 Mts 2 con 1,956 M.M.m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad pública o Calle Luis Ríos.

SUR: Propiedad privada de Francisco Octavio Corro Ríos.

ESTE: Propiedad privada de Eduardo Agustín Oro Sánchez.

OESTE: Propiedad privada de Alejandro Armodio Villarreal Casa.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

LUIS B. PIMENTEL.
El Alcalde.

Onilda S. de García.
La Secretaria.

L- 413270
(Única publicación)